

ACTA NÚMERO 13

SESIÓN ORDINARIA DE 1 DE ABRIL DE 2024

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.
D. Fernando Giménez Giménez.
D^a. Almudena Morales Asensio.
D. José Antonio García Alcaina.
D^a. María del Mar López Asensio.
D. Carlos Sánchez López
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Accidental:

D. Eladio Guerrero Romera

En la ciudad de Almería, a 1 de abril dos mil veinticuatro, siendo las diez horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial Accidental.

Excusa su asistencia D. Eugenio Jesús González García.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D. Manuel Cortés Pérez, D^a. Matilde Díaz Díaz, D. José Juan Martínez Pérez y D^a. Ana Lourdes Ramírez Rídao.

D. José Juan Martínez Pérez se ausenta de la sesión en el asunto número 45 y se incorpora tras la deliberación del citado asunto.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los cuarenta y seis asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros siete más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2024, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	1/70
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por el Secretario se da cuenta de las veintidós resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 610 al 631 del corriente año, ambos inclusive, de las noventa y ocho dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 1.744 al 1.841 del corriente año, ambos inclusive; y de las veintitrés dictadas por el Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, comprendidas entre los decretos números 108 al 130 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

3.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS RELACIONADAS CON ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario se da cuenta del escrito de fecha 26 de marzo de 2024, remitido por el Director General de Recursos Humanos, comunicando las siguientes sentencias:

- Sentencia núm. 74/24, de 12 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Almería, notificada el 14 de marzo, en el recurso contencioso administrativo núm. 110/2023, interpuesto por D. **** frente a Diputación, relativo a impugnación de Resolución núm. 46/23, de 19 de enero, desestimatoria de recurso de reposición sobre notificación de embargo de vehículo.

La sentencia estima íntegramente el recurso interpuesto por el actor revocando la resolución impugnada por no ser conforme a Derecho, con expresa imposición de costas a Diputación.

Esta sentencia es firme, por lo que frente a ella no cabe interponer recurso ordinario alguno.

- Sentencia núm. 96/24, de 19 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, notificada el día 25 de marzo, en el recurso contencioso administrativo núm. 392/21, interpuesto por D^a **** y D^a **** frente a Diputación y Ayuntamiento de Albánchez, relativo a impugnación de Resolución de Presidencia núm. 2048/21 de 16 de julio, desestimatoria de reclamación por responsabilidad patrimonial.

La sentencia desestima íntegramente el recurso interpuesto por las actoras, declarando la resolución impugnada conforme a Derecho, sin expresa imposición de costas.

Esta sentencia es firme, por lo que frente a ella cabe no procede interponer recurso ordinario alguno.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

4.- PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA DESTINADO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 20 de marzo de 2024.

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	2/70
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1, epígrafes a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), corresponde a la Diputación Provincial la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica, así como la gestión y coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal,

En este mismo sentido, hemos de significar que el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) dispone que “la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”.

En dicho marco jurídico, la Norma Provincial de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, (NAE), regula la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, mediante planes, programas y demás instrumentos de cooperación, en aplicación del mandato contenido en los artículos 36.1.a) y b) y 2.a) y b) de la LRBRL; disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 13 de la LAULA.

En particular, el artículo 9 de la NAE regula el procedimiento para la elaboración del Plan de Asistencia Económica, y establece que, conforme a los datos e información que obren en las dependencias provinciales y aquellos otros que se recaben de las entidades locales de acuerdo con sus necesidades e intereses peculiares, la Diputación aprobará un plan de asistencia económica para la cooperación a la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.

De conformidad con lo expuesto, en atención a la información requerida a las Áreas gestoras el día 6 de octubre pasado, y de conformidad con la documentación recabada a los Ayuntamientos en fecha 26 de enero, se procede a formular propuesta de Asistencia Económica de la Diputación de Almería para el año 2024, para su aprobación por la Junta de Gobierno, según acuerdo núm. 10 de delegación de competencias del Pleno, en sesión de fecha 21 de julio de 2023, determinando los criterios básicos para la priorización de las solicitudes municipales de asistencia económica, y los términos en que se prestará la colaboración en la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.

Tras su aprobación, el acuerdo será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios de la Corporación Provincial, y extracto del acuerdo en el BOP de Almería.

Las entidades locales destinatarias dispondrán de un mes para la presentación de sus solicitudes de asistencia económica, a través de la oficina virtual, a partir de la publicación de extracto del acuerdo en el BOP de Almería. A su petición habrán de adjuntar la documentación específica requerida en cada uno de los programas, todo ello, de acuerdo con los modelos normalizados.

A la vista de las solicitudes formuladas, las áreas gestoras elaborarán las correspondientes propuestas de concesión de asistencia económica, que se someterán a un trámite de audiencia.

Corresponde al Pleno la aprobación del Plan de asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería para el ejercicio 2024, que contendrá los programas de colaboración de las áreas para la realización de inversiones, actividades y servicios, a favor de las diferentes entidades beneficiarias.

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	3/70
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la Propuesta de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería para el año 2024, que comprende los siguientes programas/actuaciones de cada una de las Áreas gestoras, comprometiendo el gasto correspondiente a los mismos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, que se indican a continuación:

ÁREA DE PRESIDENCIA, LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN Y TURISMO

Servicio responsable de la tramitación: Sección de Colaboración Local

Programa: Asistencias económicas dirigidas a Entidades Locales de población igual o inferior a 1.000 habitantes para inversiones de competencia municipal.

Transferencia de fondos

Aplicación presupuestaria: 1100 942 76202

Importe total Área: 1.080.000 €.

Propuesta aprobación programa e impresos:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/amvKpgrXTTincRftYEHDw%3D%3D>

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS/ DELEGACION ESPECIAL DE DIGITALIZACION Y TRANSPARENCIA

Servicio responsable de la tramitación: Servicio de Nuevas Tecnologías

Programa: Suministro de diverso equipamiento informático

Ejecución por la propia Diputación

Aplicación presupuestaria: 5110 491 62609

Importe total Área: 200.000,00 €

Propuesta aprobación programa e impresos:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uEbMg%2FzQrwwiZeMP%2FYMRoA%3D%3D>

ÁREA DE CULTURA, CINE E IDENTIDAD ALMERIENSE

Servicio responsable de la tramitación: Servicio Jurídico y Administrativo

Transferencias de fondos:

1-Programa: Promotores culturales destinada a Ayuntamientos de la provincia con población de hasta 5.000 habitantes

Aplicación presupuestaria 8000 334 46200

Importe global: 120.000 euros.

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	4/70
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNUPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2- Programa: Contratación de actuaciones artísticas para el Circuito de apoyo a la Cultura Almeriense “PACA”, destinada a Ayuntamientos de hasta 3.000 habitantes

Aplicación presupuestaria 8000 334 46201

Importe global: 53.250 euros

Importe total Área: 173.250 €

Propuesta aprobación programa e impresos:

<https://ov.dipalme.org/csv/services/manager/sellado/tBK1tcixOQXOrLJxxE9BOA==/9+PROPUUESTA.pdf>

ÁREA DE DEPORTES Y JUVENTUD

Servicio responsable de la tramitación: Servicio Jurídico y Administrativo

Transferencias de fondos

1- Programa: “Promoción del Deporte en 2024”

La efectividad de las asistencias económicas objeto de la presente convocatoria, estará sujeta a la disponibilidad de crédito necesario, condicionada a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, con anterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, de conformidad con lo establecido en la base 29 de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Almería.

* Línea 1: “Promotores deportivos”

* Línea 2: Servicios técnicos deportivos

* Aplicación presupuestaria: 9000 341 46200: 55.000 € (Línea 1: “promotores deportivos” y línea 2: “Servicios técnicos deportivos”) 20.000 € están pendientes de modificación presupuestaria.

*Línea 3 “Adquisición de equipamiento deportivo inventariable

*Aplicación presupuestaria: 9000 341 76200: 70.000 € (Línea 3 “Adquisición de equipamiento deportivo inventariable”). La cuantía total está pendiente de modificación presupuestaria.

* Importe global previsto anualidad 2024: 125.000 €

Anexo verificable en:

• <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jWWOMKOvHpqgkjoEdBYUQQ%3D%3D>

2- Programa “Eventos deportivos singulares federados de carácter municipal 2024”

Aplicación presupuestaria: 9000 341 46200

Importe global anualidad 2024: 150.000 €

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ihrJnPZoEu%2B2d%2F1DxIbpQQ%3D%3D>

3- Programa: “Actividades deportivas de carácter municipal 2024”

Aplicación presupuestaria: 9000 341 46200

Importe global anualidad 2024: 75.000 €

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SX8OFoyXS2xxeJbNJ9DIHg%3D%3D>

Importe total Área: 350.000 €

Propuesta aprobación programa e impresos:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/n0i4B%2BwN2tR%2Bq9AsSbjm8w%3D%3D>

Código Seguro De Verificación	0L3lGnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22	
Observaciones		Página	5/70	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L3lGnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA

Servicio responsable de la tramitación: Igualdad

Transferencias de fondos:

1. Programa: Acciones de Igualdad municipales, con los siguientes proyectos:

Proyecto 1. Actividades relacionadas con los siguientes ejes:

- Eje 1. Violencia de género y violencias machistas.
- Eje 2. Cultura institucional de género. Transversalidad y cooperación.
- Eje 3. Innovación y transformación social.

Proyecto 2. Actividad relacionada con el Eje 4. Empoderamiento y participación. Talleres Carmen de Burgos para la promoción sociocultural de las mujeres.

Importe total proyecto 1 y 2:150.000 €

Aplicación Presupuestaria: 4100 231 46200

2. Programa: Actuaciones de promoción laboral de las mujeres, con los proyectos:

Proyecto 1. Formación para el empleo/ autoempleo de las mujeres.

Proyecto 2. Orientación al empleo y autoempleo.

Importe:100.000 €

Aplicación Presupuestaria: 4100 231 46200

3. Programa: Proyectos de servicios sociales comunitarios:

- Talleres de envejecimiento Activo.
- Escuelas de verano

Importe 300.000€

Aplicación Presupuestaria: 4010 231 46208

Importe total Área: 550.000 €

Propuesta aprobación programas e impresos
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2Fqm%2FwVaQosO7l4R%2FUadKjw%3D%3D>

ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO Y AGUA

Servicio responsable de la tramitación: Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial/sección de Asistencia Económica

Ejecución por la propia Diputación

1.Programa: Plan Savia 2024-2027” de asistencia económica en especie, para el suministro de plantas forestales y ornamentales procedentes del vivero provincial, con destino a la creación, regeneración y mejora de zonas verdes

Propuesta aprobación programa:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/23AKtMVzHzsT%2BSZdMO2Vsw%3D%3D>

Programa, anexos y modelos de documentos:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JepZnxCwG%2FXO%2FWvIaW1xbA%3D%3D>

2.Programa: Mejora del patrimonio natural local de la Provincia de Almería” de asistencia económica en especie, para articular la colaboración de la Diputación de Almería con los municipios de menos de 5.000 habitantes para la mejora y puesta en valor de especies y espacios singulares de la Provincia de Almería

Código Seguro De Verificación	0L3lGnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	6/70
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L3lGnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Propuesta aprobación programa:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JVMOooSmfqc8%2BNbSTnYDOg%3D%3D>

Programa : <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6TeClzZPgmpFxyeskdXw%3D%3D>

Importe máximo estimado de la convocatoria: 200.000 euros, que se ejecutarán en 2025 y 2026 y con cargo a dichas anualidades, con cargo a la/s aplicación/es presupuestaria/s que se prevea/n para esta finalidad en los presupuestos correspondientes, quedando condicionadas a que exista crédito suficiente y a la disponibilidad presupuestaria en dichas anualidades

Importe total plan de asistencia: 2.353.250 €

2º) Aprobar los modelos de impresos requeridos en cada uno de los programas, a efectos de presentación de documentación y tramitación de las correspondientes solicitudes.

3º) Cada una de las áreas gestoras incluirán la información relativa a sus programas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, remitirán un extracto de los programas al BOP para su publicación.

4º) Las entidades locales destinatarias dispondrán de un mes, a contar desde la fecha de publicación de los citados extractos en el BOP, para la presentación de sus solicitudes de asistencia económica de forma priorizada, acompañada de la documentación específica establecida a través de la oficina virtual.

5º) Publicar el texto íntegro del acuerdo en el tablón de anuncios de la página web de esta Diputación.

6º) El plazo de ejecución y justificación de las actuaciones objeto de asistencia económica será el señalado en cada uno de los programas, debiendo de presentar las entidades locales beneficiarias la documentación establecida a través de la Oficina Virtual.

7º) En el supuesto de transferencia de fondos, el abono de las asistencias económicas se realizará, de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades, según lo establecido en la base 49 del presupuesto vigente, con las peculiaridades que se recojan en cada uno de los programas:

a) Tras la adopción del acuerdo de concesión, para aquellas entidades locales que tengan delegadas las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepten la compensación de oficio. En el caso de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

b) En el supuesto de ayuntamientos que no tengan delegadas las competencias citadas en el apartado anterior, el abono se realizará previa presentación de la justificación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el programa concreto.”

5.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE APPEON ENTERPRISE Y LICENCIAS APPEON POWER BUILDER UNIVERSAL.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 5 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo número 7, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, documento cuya url de verificación es

Código Seguro De Verificación	0L3lGnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	7/70
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L3lGnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5vZeOfchc77Qdn7HIAuJ%2BA%3D%3D>, adjudicó a la mercantil SOFTPI IBERICA SL el contrato epigrafiado (Ref Expt.2022/D22200/006-203/00001) por un importe total que asciende, para los dos (2) años de duración inicial, a la cantidad de cuarenta y dos mil ciento ochenta y siete euros con nueve céntimos (42.187,09.-€) , 21% IVA incluido.

El contrato se formalizó el día 2 de noviembre de 2022, documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oNgaFq%2FpvHcj%2FRHE8Z4%2FrQ%3D%3D>, iniciándose el día 30 de diciembre de 2022.

Por el responsable del contrato, Jefe de Sección de Desarrollo de Aplicaciones, se ha solicitado la inclusión de la suscripción de una nueva licencia Apeon power builder universal, por necesidades del personal del Servicio de Nuevas Tecnologías, documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TyYJCbccONf%2F9rulmcZQbw%3D%3D>. Así mismo, se acompaña al informe de solicitud de modificación del contrato, el presupuesto de la empresa adjudicataria del mismo, según el cual, el importe de dicha modificación asciende a la cantidad de mil setecientos doce euros con quince céntimos (1.712,15€) , 21% IVA incluido, siendo esta cantidad adecuada a los precios del contrato y del mercado.

De conformidad con lo establecido en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación, documento cuya url de verificación es: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/w3FIVNQ1QExiiKGZEnYqkA%3D%3D>, el contrato podrá modificarse en los siguientes supuestos, siendo obligatorias estas modificaciones para el contratista: “Modificaciones convencionales del contrato: En caso de necesidad de suscribir más licencias y, por tanto, necesidad de contar con el correspondiente mantenimiento, podría realizarse una modificación al contrato con un incremento de hasta un 20% del importe total, como máximo.

Con el visto bueno de esta Delegación, por el Servicio de Patrimonio y Contratación, se inicia el procedimiento de modificación del contrato, a cuyo efecto, se da audiencia al contratista, la mercantil SOFTPI IBERICA SL, de la modificación del contrato, mediante escrito con número de registro de salida 2024/08321, documento cuya url de verificación es https://ov.dipalme.org/csv?id=0Chc3E-3G_Ump5OUmX4DnQoAnSKVS0m7 ; la cual, con fecha 23 de febrero de 2024, ha prestado su conformidad con la modificación del contrato en los términos expuestos en el escrito de audiencia, mediante escrito presentado a través de la oficina virtual con número de registro 2024/16785.

El importe de la modificación no supera el 20 % del precio adjudicación del contrato suscrito con esta empresa, IVA excluido.

Asimismo, el contratista, a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial, con número de registro de entrada 2024/18039, ha presentado el documento de reajuste del importe de la garantía, por un importe de setenta euros con setenta y cinco céntimos (70,75€), adjuntando carta de pago con número de operación 320240000816

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22	
Observaciones		Página	8/70	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNUPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la modificación de contrato suscrito con la empresa SOFTPI IBERICA SL., con N.I.F. número B40533374, de suministro de la suscripción a la actualización de las licencias de Appeon enterprises y Appeonpowerbuilder universal y soporte, al objeto de incluir una nueva licencia Appeon power builder universal,

2º) Autorizar y comprometer un gasto para esta modificación, por un importe total de mil setecientos doce euros con quince céntimos (1.712,15€), en el que se incluye el 21 % de IVA que debe soportar la Administración, hasta el fin del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 5110-491-22709- contratos de prestación de servicios.

3º) Requerir a la mercantil SOFTPI IBERICA SL, para que proceda a la formalización de la modificación del contrato, que deberá realizarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se reciba la notificación del acuerdo, surtiendo sus efectos a partir de la fecha indicada en el documento de formalización.

4º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar, las facturas electrónicas del servicio en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE; la factura habrá de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, haciendo constar la referencia de expediente ". 2024/D22200/006-700/00004", con el código del órgano proponente: "D9210100", y con el código FACE: "6.973.449".

5º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la modificación del contrato y la formalización de la misma, una vez que se produzca en la forma indicada, de conformidad con lo establecido en los arts. 207.3 y 63 de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.- DEDUCCIÓN DE HABERES, POR INCUMPLIMIENTO DE JORNADA, A EMPLEADOS PROVINCIALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 27 de febrero de 2024.

De los antecedentes obrantes en el Servicio de Gestión de Personal se constata que los/as siguientes empleados/as tienen el déficit horario correspondiente al mes de octubre de 2023 que se indica a continuación:

NOMBRE	SALDO NEGATIVO	DETRACCIÓN NÓMINA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
**** ***, **** ***	03:46	66,84 €	1220 920 13000
**** ***, **** ***	01:24	21,62 €	3005 920 13000
**** ***, **** ***	07:59	194,90 €	3000 920 12001
**** ***, **** ***	02:52	80,90 €	231 12001

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	9/70
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A este respecto, el artículo 30.1 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece: “Sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda corresponder, la parte de la jornada no realizada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador”.

En similares términos se pronuncia el artículo 77 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Por su parte, el artículo 12.4 del Acuerdo Económico, Social y Sindical de los Funcionarios de la Diputación Provincial de Almería (BOP núm. 8, de 14 de enero de 2021) señala: “La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el/la empleado/a dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes”.

El artículo 13.4 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Diputación Provincial de Almería expresa: “La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el/la empleado/a dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes”.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción resulta de aplicación el artículo 26.4 del Acuerdo Económico y Social de los Funcionarios de la Diputación Provincial de Almería y el artículo 27.4 del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Diputación Provincial de Almería, que establecen la fórmula para obtener el importe de la retribución/hora.

Mediante la resolución de la Presidencia núm. 2.121/2023, de 24 de agosto, se delegan en la Junta de Gobierno la competencia para la resolución de los procedimientos sobre deducción de haberes derivados de incumplimientos de la jornada laboral por parte de los/as empleados provinciales.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Deducir en nómina a los/as siguientes empleados/as la cantidad indicada por el déficit correspondiente al saldo horario del mes de octubre de 2023, que se indica a continuación:

NOMBRE	SALDO NEGATIVO	DETRACCIÓN NÓMINA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
**** *, **** *	03:46	66,84 €	1220 920 13000
**** * *	01:24	21,62 €	3005 920 13000
**** *, ****	07:59	194,90 €	3000 920 12001
**** *, ****	02:52	80,90 €	231 12001

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	10/70
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7.- DEDUCCIÓN DE HABERES, POR INCUMPLIMIENTO DE JORNADA, A EMPLEADO PROVINCIAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 27 de febrero de 2024.

De los antecedentes obrantes en el Servicio de Gestión de Personal se constata que la siguiente empleada tiene el déficit horario correspondiente al mes de noviembre de 2023 que se indica a continuación:

NOMBRE	SALDO NEGATIVO	DETRACCIÓN NÓMINA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
**** ***, **** ***	01:41	47,51 €	4010 231 12000

A este respecto, el artículo 30.1 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece: “Sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda corresponder, la parte de la jornada no realizada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador”.

En similares términos se pronuncia el artículo 77 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Por su parte, el artículo 12.4 del Acuerdo Económico, Social y Sindical de los Funcionarios de la Diputación Provincial de Almería (BOP núm. 8, de 14 de enero de 2021) señala: “La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el/la empleado/a dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes”.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción resulta de aplicación del artículo 26.4 del Acuerdo Económico y Social de los Funcionarios de la Diputación Provincial de Almería, que establece la fórmula para obtener el importe de la retribución/hora.

Mediante la resolución de la Presidencia núm. 2.121/2023, de 24 de agosto, se delegan en la Junta de Gobierno la competencia para la resolución de los procedimientos sobre deducción de haberes derivados de incumplimientos de la jornada laboral por parte de los/as empleados provinciales.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Deducir en nómina a la siguiente empleada la cantidad indicada por el déficit correspondiente al saldo horario del mes de noviembre de 2023, que se indica a continuación:

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	11/70
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



NOMBRE	SALDO NEGATIVO	DETRACCIÓN NÓMINA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
**** ***, **** **	01:41	47,51 €	4010 231 12000

8.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BANDAS DE MÚSICA NO PROFESIONALES (FEDERBAND) DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO 'LAS BANDAS DE MÚSICA EN LAS FIESTAS POPULARES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA' 2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 11 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2023, adoptó el acuerdo núm. 14, por el que se aprueba el Convenio entre esta Diputación y FEDERBAND para la financiación del proyecto “Las Bandas de Música en las Fiestas Populares de la Provincia”, y, en consecuencia, se compromete un gasto de 50.000 euros, con cargo a la aplicación 8000.334.48901. “Subvenciones promoción cultural nominativas”.

El citado acuerdo establece que:

- El libramiento de la subvención a FEDERBAND, con NIF V04201034, se realizará con carácter posterior a la presentación de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos.
- La cuenta justificativa será realizada conforme a lo establecido en la estipulación séptima del Convenio, por un importe mínimo a justificar de cincuenta mil (50.000) euros y fecha máxima de presentación el 31 de marzo de 2024.

La cuenta justificativa contendrá:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas (actuaciones musicales/actividades formativas realizadas por cada banda) y de los resultados obtenidos, suscrita por el/la responsable de la Entidad.
2. Certificado expedido por el Secretario de la Federación, en el que se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la subvención de la Diputación y otras entidades financiadoras.
3. Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad con indicación de los entes financiadores.
4. Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por el importe de la subvención concedida.
5. Copias del material de difusión utilizado.
 - Los conceptos financiables por esta Diputación: gastos de cursos de formación y actuaciones de las bandas de música en la actividad “Acordes unidos en Navidad”.

Con núm. de registro de entrada 17.618, de fecha 27 de febrero de 2024, la Federación presenta la justificación de la actividad realizada, que contiene memoria de actuación, certificado de gastos por importe de 50.053 euros, material de difusión y facturas por el importe total justificado.

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	12/70
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al regular los requisitos previos a la expedición de órdenes de pago, establece que: “previamente a la expedición de las órdenes de pago, con cargo a los presupuestos de la entidad local y de sus organismos autónomos, habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer la obligación, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto”.

Obra en el expediente informe de la Jefa de Departamento de Actividades y Programas Culturales Provinciales, de fecha 6 de marzo de 2023, sobre la cuenta justificativa, y en el que manifiesta que se considera justificada la subvención, haciendo constar, entre otros extremos, que:

- Las actividades se ajustaron a lo previsto en el proyecto inicial, en tanto que se realizó una acción formativa y actuaciones de bandas de música.
- Los justificantes presentados se corresponden con gastos relativos a los conceptos subvencionables aprobados en el convenio suscrito.
- La entidad ha realizado una gran labor de difusión, en donde se ha constatado el buen nivel de aceptación del proyecto
- El proyecto ha supuesto una mayor especialización instrumental y la visibilidad en la capital del movimiento musical tan importante que suponen las bandas para nuestra provincia.
- Los Servicios Técnicos del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, han realizado el seguimiento de las actividades organizadas por la Federación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la cuenta justificativa presentada por la Federación Andaluza de Bandas de Música no profesionales, por la realización del proyecto “Las Bandas de Música en las Fiestas Populares de la Provincia” 2023; y aprobar la justificación por importe de cincuenta mil (50.000) euros, conforme al acuerdo Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 28 de diciembre 2023.

2º) Reconocer la obligación correspondiente, con cargo a la aplicación 8000.334.48901 “Subvenciones promoción cultural nominativas”; y abonar a FEDERBAND, NIF V04201034, la cantidad de cincuenta mil (50.000) euros.

3º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

9.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A VARIAS ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA EN 2023 Y ABONO DE LOS FONDOS.

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	13/70
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 15 de febrero de 2024.

Mediante acuerdo urgente núm. 19 de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería en su sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2023, se aprobó la resolución de la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas para la organización de eventos deportivos en la Provincia de Almería, concediendo a veintiocho entidades deportivas las correspondientes subvenciones.

Verificable en:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FCVFYnOhzD4b5c8LJXfs%2FA%3D%3D>

En dicho acuerdo, se establecía la forma y plazo en que las justificaciones habrían de ser presentadas. A la vista de ello, siete entidades deportivas ya han justificado. de nuevo, veintiuna entidades deportivas que después se indicarán, han justificado las subvenciones concedidas en los términos establecidos en las bases de la convocatoria.

Sin embargo, la justificación presentada por el Club de Montañismo Cóndor no alcanza el importe mínimo a justificar fijado en la resolución de la convocatoria. En este sentido, tanto la base nº XVIII.3) de dicha convocatoria como el punto 8º de la parte dispositiva del acuerdo de concesión, establece que, en estos casos, el abono de las subvenciones se reducirá en el mismo porcentaje en que se reduzca la cantidad justificada. A la vista de estas circunstancias, procedería aplicar una reducción en los términos que se indican:

Entidad Deportiva	Subvención concedida	I.M.AJ	Justificación	Abono
Club de Montañismo Cóndor	3.487,71 €	3.487,71 €	2.309,93 €	2.309,93 €

Por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha procedido a la comprobación formal de la documentación presentada, adaptándose la justificación a lo establecido en el acuerdo de concesión de 3 de octubre de 2023.

Con fecha 15 de febrero de 2024, se ha emitido informe técnico favorable por el Jefe de Negociado de Desarrollo Deportivo y Cohesión Social, sobre las justificaciones presentadas, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YONqXLa5ZxX%2FIZ%2FGs3xWPw%3D%3D>

Igualmente, ha sido comprobado que dichas entidades no son deudoras, tal y como exige el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YbXUwkWr0F%2F8fdvBFC9TFQ%3D%3D>

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	14/70
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las justificaciones de las subvenciones que se relacionan a continuación, las cuales fueron concedidas mediante acuerdo número 19 de Junta de Gobierno adoptado en sesión del día 3 de octubre de 2023.

2º) Reconocer las obligaciones correspondientes y abonar a las entidades que se citan las subvenciones concedidas, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000-341-48000 y por los siguientes importes:

Nº	Entidad	NIF	Proyecto	Importe a abonar
1	C.D Javier Chacón Vélez Rubio	G04722062	“La Salvaje MTB 2023 Flash Edition”	3.760,18 €
2	C.D Tenis de Mesa Huércal de Almería	V04610192	“Fases de ascenso división de honor andaluza y super división andaluza”	1.325,00 €
3	C.D Halterofilia Huércal de Almería	G04856449	“Campeonato de España Absoluto Individual y Federaciones halterofilia 2023”	4.850,09 €
4	C.D Estudiantes de Huércal de Almería	G04849626	“VI Liga de verano Huércal de Almería”	4.087,16 €
5	C.D Siempre Es Posible	G04924650	“Running Via Verde”	4.087,16 €
6	C.D Jairo Ruiz	G09741976	“XXVII Travesía a nado playa de Garrucha”	3.651,19 €
7	C.D El Ejido Futsal	G04376539	“Fase Final Campeonato España Clubes Alevín Sala”	3.000,00 €
8	Federación Andaluza de Frontón	G04115804	“Campeonato España Federaciones F-36 MT Mano/herramienta Mas/Fem 2023”	3.651,19 €
9	Club Baloncesto Unión de Pueblos del Levante	G04823357	“V Torneo Nacional de Baloncesto Ciudad de Vera”	4.032,66 €
10	C.D Las 4 Cimas	G04898391	“Campeonato de España clubes Fedme-V Open Marcha nórdica Olegario Lozano”	3.596,70 €
11	Club Bádminton Almería	G04322962	“Jornada de liga primera oro- 1º manga”	2.241,12 €
12	Federación Andaluza de Balonmano	Q6855014D	“Final A 4 competición división honor juvenil femenina”	3.269,73 €
13	C.D Villa de María	G04525267	“III Carrera por montaña sierra de María (La burrica trail)”	3.596,70 €
14	Club Montañismo Cóndor	G04019873	“I Marcha popular “Los fuegos de Laroya””	2.309,93 €

Código Seguro De Verificación	0L3lGnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	15/70
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L3lGnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



15	Federación Andaluza de Baloncesto	G14085674	“Copa Diputación 2023”	3.651,19 €
16	Real Federación Andaluza de Fútbol”	G41036047	“2ª Fase del Campeonato de España de selecciones territoriales. Sub 15 y Sub 17 Femenina”	3.978,17 €
17	C.D Indalo Beach Tennis y Voley	G04833927	“Campeonato de España Mapfre de tenis playa 2023”	4.141,65 €
18	Federación Andaluza de Caza	Q7955036D	“Campeonato de España de San Huberto de perros de Muestra y Spainels”	4.196,15 €
19	C.D Marcan	G44993632	“Circuito Albatros”	3.269,72 €
20	C.D Tiempo Libre - El Ejido	G04423869	“VI Campeonato de Andalucía de velocidad y Yola 4”	3.241,20 €
21	Federación Andaluza de Deportes de Montaña, escalada y senderismo	G67949552	“Campeonato de España individual y selecciones autonómicas edad escolar”	3.542,20 €
Total				73.479,09 €

10.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO CONSISTENTE EN "CARTOGRAFÍA DIGITAL (1/22) DE CARRETERAS Y NÚCLEOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA", NÚMERO 1SER2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 13 de marzo de 2024.

Por la Sección de Cartografía y Topografía, se elabora el correspondiente pliego de prescripciones técnicas necesario para llevar a cabo la contratación del servicio consistente en “Cartografía Digital (1/22) de carreteras y núcleos urbanos de la Provincia de Almería”, ante la insuficiencia, en la actualidad, de medios personales y materiales suficientes para ello.

Dicho pliego de prescripciones técnicas, junto a la memoria justificativa de la actuación, es remitido al Servicio Jurídico de Contratación del Área, a fin de que se inicien los trámites necesarios para la contratación del servicio pertinente, y donde se incorpora informe técnico sobre dicha insuficiencia de medios para hacer frente a las actuaciones objeto de contratación.

En este sentido, tal y como se determina en los documentos citados, la contratación del servicio solicitado busca, entre otros, los siguientes objetivos técnicos:

“La Diputación Provincial de Almería, en su labor de asistencia técnica, económica, jurídica y material a los municipios de la provincia, desarrolla, ejecuta y gestiona documentación cartográfica totalmente necesaria para la elaboración de trabajos, proyectos, gestiones, planificaciones, estudios previos, obras y cualquier tipo de actuación de tipo técnico.

Principalmente se obtiene cartografía digital de las carreteras de la Red de Vías de la provincia y de núcleos de población.

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	16/70
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para la obtención de dicha cartografía en formato digital se requieren tres tipos de trabajos bien diferenciados por los medios técnicos y personales necesarios:

- Vuelo fotogramétrico, consiste en la adquisición de imágenes aéreas digitales mediante cámaras instaladas en aeronave.
- Apoyo topográfico de campo, para el que se necesita varios equipos de ingenieros técnicos en topografía y de instrumentos GPS de doble frecuencia para realizar la toma de coordenadas puntos de apoyo del vuelo en el terreno que permitirán su posterior tratamiento.
- Restitución fotogramétrica a partir de los trabajos anteriores para la que se necesitan restituidores digitales y operadores expertos en su manejo, así como técnicos cualificados que dirijan el trabajo para obtener la cartografía final.

La necesidad de la contratación de este servicio viene dada por la no disponibilidad de Diputación de los medios materiales y personales anteriormente descritos, necesarios para realizar este tipo de trabajos”

El preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, que ha de regir el servicio objeto de contratación (en base a la cuantía del mismo), ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el referido pliego de prescripciones técnicas.

Se prevén varios criterios de adjudicación, en cumplimiento del artículo 145.3.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, no siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación, y estableciéndose unos criterios de adjudicación relacionados con la calidad con una ponderación superior al 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, al tratarse de un servicio de los denominados “intelectuales”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar un gasto por importe de sesenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco euros con setenta y seis céntimos (67.755,76 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 3000 920 64002, para la anualidad 2024.

2º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye el pliego de prescripciones técnicas (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C9PxiU8kKIS5TNEyJkBVqQ%3D%3D>), así como el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qIkcLdO3DET6Lc7e5cZttw%3D%3D>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, del servicio consistente en “Cartografía digital (1/22) de carreteras y núcleos urbanos de la Provincia de Almería”.

3º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	0L3lGnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	17/70
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L3lGnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



11.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE ALCÓNTAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 6DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de marzo de 2024.

Mediante Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de estas ayudas, con las condiciones de aceptación, justificación y pago de esta subvención.

Ante la convocatoria de estas subvenciones, la Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de participar en el programa que regula el IDAE, para la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), destinado a los municipios de hasta 5.000 habitantes y a los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Mediante Decreto 2.393/2021, de fecha 15/09/2021, del Presidente de esta Diputación Provincial, se aprobaron las bases para la selección de los proyectos a presentar en la convocatoria de subvenciones de ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico.

En virtud de lo anterior, el Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, adoptó el acuerdo urgente número 1, para la participación del municipio de Alcontar, entre otros, en el procedimiento establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este sentido, se ha recibido del Ministerio, el día 16 de enero de 2023, una notificación electrónica de la propuesta de resolución provisional de concesión de la Secretaria General del IDAE, por la que se concede a Diputación una ayuda por importe máximo de 131.504,01 euros, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, para las solicitudes presentadas por Diputación, otorgándole un plazo de 15 días hábiles para aceptar expresamente la propuesta formulada al objeto de considerarla como definitiva.

A tales efectos, mediante decreto de la Presidencia de esta Diputación Provincial de Almería número 660/2023 de fecha 20 de marzo de 2023, se acepta la subvención concedida.

Finalmente, se recibe en esta Diputación Provincial, en fecha 30 de marzo de 2023, notificación electrónica de la resolución de concesión de ayuda al amparo y de conformidad con lo establecido en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	18/70
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, otorgándose un plazo de doce meses, “desde la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, aportando a través de la Sede Electrónica del IDAE copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil del Contratante o, en su caso, los certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas en el proyecto”..

Dichas actuaciones se financian según el siguiente desglose:

MUNICIPIO	Importe total (obra + servicios) (presupuesto)	Importe financiado Programa DUS5000	Importe financiado por Diputación
ALCONTAR	244.539,57 €	131.504,01 €	113.035,56 €

Por ello, se hace necesario llevar a cabo la contratación necesaria de la obra a fin de cumplimentar los plazos determinados en la citada Resolución de concesión.

A tales efectos, con fecha 18 de marzo de 2024, se emite informe favorable de la Unidad de Supervisión de Proyectos, referente a la obra "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alcontar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia: 6DUS5000), con un presupuesto de licitación total de doscientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y un euros con cincuenta y siete céntimos (239.541,57 euros), importe que será financiado según el siguiente desglose:

NEXTGENERATION EU (PRTR): 128.816,28 euros
Diputación: 110.725,29 euros

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente.

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	19/70
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística.
Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar provisionalmente el proyecto correspondiente a la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alcontar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia: 6DUS5000), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uqaEbA1lkc%2Bi9P1W%2FRwwBg%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de doscientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y un euros con cincuenta y siete céntimos (239.541,57 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 3320 425 65025.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alcontar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url:<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gJjmy76p8vKeQb0lANW1JA%3D%3D>) .

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

12.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CORRESPONDIENTE A LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME EN LA C.P. AL-6111, DE LA N-340A A TURRE", NÚMERO 12RVP2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de marzo de 2024.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2020, aprobó la relación de actuaciones a realizar en la Red Viaria Provincial de esta Diputación para los ejercicios 2020-2023, entre las que se incluía, para el año 2023 la obra denominada, "Rehabilitación de firme en la C.P. AL-6111, de la N-340a a Turre" (referencia: 12RVP2023), con un presupuesto de licitación total de ciento cincuenta mil euros

Código Seguro De Verificación	0L3lGnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	20/70
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L3lGnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(150.000,00), según el siguiente desglose financiero, y una vez que cuentan con consignación presupuestaria suficiente:

Diputación fondos propios 150.000,00 euros

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 120 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Rehabilitación de firme en la C.P. AL-6111, de la N-340a a Turre" (referencia: 12RVP2023), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yyVjmqjRQUJU27tcTKPBcw%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00).

3º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t7koTxX9txznHB3Lf0LLAg%3D%3D>) para la contratación, por procedimiento abierto simplificado, de la obra descrita.

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	21/70
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



13.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "AMPLIACIÓN DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN ALMÓCITA", NÚMERO 71PG2019. (ASISTENCIA ECONÓMICA EN ESPECIE).

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de marzo de 2024.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión de fecha 25 de marzo de 2019, acuerdo número 4, aprueba el expediente de modificación de créditos número 5, con la finalidad última de dar cobertura a una serie de planes de inversión así como a asistencias económicas y subvenciones destinadas a garantizar la prestación integral y adecuada de los servicios municipales, asegurando el acceso de la población al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal mediante fórmulas de asistencia y cooperación económica.

En cumplimiento de lo determinado en la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación Provincial para estos casos de asistencias económicas nominativas previstas en el presupuesto de la Corporación, artículo 5.2) de la misma, se incorpora al expediente memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinan los objetivos de las actuaciones y las razones justificativas de su exclusión de la planificación prevista en la misma norma.

Concretamente y, para aquellas asistencias económicas nominativas en especie propuestas, dicha memoria, suscrita en fecha 4 de marzo de 2019, establecía como justificación de las mismas, entre otras, el hecho de tratarse de “inversiones a realizar por la propia Diputación, destinadas a garantizar servicios básicos como el abastecimiento y saneamiento urbano, la accesibilidad a núcleos de población o, bien, pretenden atender a las necesidades planteadas por los Ayuntamientos en el ámbito de competencias municipales”.

Pues bien, entre esas asistencias nominativas en especie, se recogió aquella que atendía a la petición del Ayuntamiento de Almócita que solicitaba la cooperación necesaria a fin de llevar a cabo las obras necesarias para dotar al municipio de un albergue municipal.

En este sentido, y para dar cumplimiento al acuerdo plenario al que se ha hecho referencias, por los Servicios Técnicos del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, se procedió a remitir al Servicio Jurídico de Contratación el proyecto correspondiente a la obra denominada “Ampliación dependencias municipales en Almócita” (71PG2019), por un importe de cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y siete euros con once céntimos (53.347,11 euros), debidamente supervisado por la Unidad de Supervisión de Proyectos en fecha 24 de agosto de 2020.

En virtud de lo indicado, con fecha 9 de agosto de 2021, se aprobó el expediente de contratación de la obra precitada, mediante un procedimiento abierto simplificado, publicándose en la Plataforma de Contratación del Estado en fecha 26 de agosto de 2021 el anuncio preceptivo de la licitación y los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas de la licitación, concediendo un plazo de 20 días naturales para la presentación de proposiciones, con vencimiento el día 15 de septiembre de 2021.

Transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, se constata que no ha sido presentada proposición alguna en la referida licitación, declarándose desierta la misma por acuerdo número 14 de Junta de Gobierno en sesión de fecha 7 de febrero de 2022.

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	22/70
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Pues bien, con posterioridad, se procede a la revisión del proyecto, no afectando al objeto ni a su valoración económica, habiendo sido debidamente supervisado por la Unidad de Supervisión de Proyectos en fecha 28 de noviembre de 2023.

En consecuencia, por resolución de la Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2024, se procede a la aprobación del proyecto actualizado de la obra “Ampliación dependencias municipales. Almócita”.

Actualmente, por parte de los Servicios Técnicos competentes, se solicita iniciar la nueva contratación a la mayor brevedad posible, correspondiente a la obra denominada “Ampliación dependencias municipales. Almócita” (referencia 71PG2019), y ello como asistencia económica nominativa de concesión directa al amparo del artículo 5.1.A) de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación, prevista y ya aprobada por la Junta de Gobierno de esta Diputación en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2020, según el siguiente tenor literal:

“1º) Aprobar la asistencia económica nominativa de concesión directa y en especie al Ayuntamiento de Almócita, materializada en la contratación y ejecución de la obra denominada “Ampliación dependencias municipales en Almócita” (referencia 71PG2019)”.

Igualmente, en su punto 3º, se aprobó el correspondiente gasto, por importe de cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y siete euros con once céntimos (53.347,11 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 3001-1532-65000:

“3º) Aprobar un gasto por un importe de cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y siete euros con once céntimos (53.347,11 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 3001-1532-65000”.

A los efectos anteriores, procede citar que, en el apartado 2 del artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación Provincial, se establece que “la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículo 9 y ss. de esta Norma”.

El nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra y de los criterios de adjudicación previstos, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el correspondiente proyecto, en el que se incluyen, tanto el presupuesto detallado de las actuaciones como las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, según memoria elaborada por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorpora al expediente acuerdo municipal de aprobación del proyecto actualizado así

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22	
Observaciones		Página	23/70	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

como certificación acreditativa de la disponibilidad de terrenos afectados e informe de compatibilidad urbanística de la actuación.

Visto el informe acreditativo de la viabilidad del proyecto y de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, la actualización del proyecto correspondiente a la obra denominada “Ampliación dependencias municipales. Almócita” (71PG2019) anterior, (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/nAr4oVrmE2WRSaUucI4HxA%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, en el que se incluye el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vxT1XSCDIoh8M9azrO7Xig%3D%3D>) de la obra descrita anteriormente.

3º) Proceder a la apertura del nuevo procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

14.- RECTIFICACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO APRECIADO EN EL ACUERDO NÚMERO 19 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. BERJA", NÚMERO 4PCAM2020BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de febrero de 2024.

Con cargo a la obra “Caminos municipales. Berja”, número 4PCAM2020BI, en fecha 04/07/2021 tiene entrada la certificación de obra número 1, en la que se certifica un importe a favor de la empresa adjudicataria de las obras, Fircosa Desarrollos, S.L., de 33.097,60 €.

Dentro del proceso de tramitación de la citada certificación de obra, el 09/08/2021, se expide de forma automatizada Informe de liquidación de la tasa a practicar, de conformidad con la Ordenanza fiscal por prestación de servicios de dirección e inspección de obras provinciales, con URL a efectos de consulta <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/3WiwAZPabbd25SmQZdvIRw==> , con el tenor siguiente:

“HECHO IMPONIBLE:

Obra: 4PCAM2020BI Caminos municipales. Berja

Código Seguro De Verificación	0L3lGnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	24/70
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L3lGnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Certificación: 1 Importe: 33.097,60

TARIFA APLICADA:

Por dirección e inspección de obra: $22.986,04 * 4\% = 0,00$ euros”

A propósito de lo anterior, consta en el expediente informe técnico, expedido el día 19/10/2023 por el Jefe de la Sección de Base de Datos y Coordinación de Aplicaciones, relativo a la fecha de expedición de liquidación de tasas por liquidación de obra.

Por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 14/09/2021, se adoptó acuerdo número 19, cuya ejecución de acuerdo tiene la siguiente URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/s/Y6ZK5UInqONAYCgfGCcyYA==> , por el que se aprobó la certificación de obra número 1 de la obra “Caminos municipales. Berja”, número 4PCAM2020BI, con el tenor siguiente:

“Referencia:4PCAM2020BI.

Certificación número: 1.

Obra: Caminos municipales. Berja.

A favor de: Fircosa Desarrollos, S.L.

Diput. F.P. 33.097,60

33.097,60 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 0,00 euros

(...)

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.”

La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de dirección e inspección de obras provinciales realizadas por técnicos competentes designados por la Excm. Diputación Provincial de Almería, publicada en el B.O.P. de Almería nº 107 del 6 de junio de 2013, determina en su artículo 5 que la base imponible para la determinación de la tasa está constituida por la base de las obras certificadas, la cual, a su vez, queda integrada por la parte proporcional del precio primitivo del contrato, entendiéndose por tal el precio de adjudicación del contrato, excluidos los gastos generales, beneficio industrial e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Continúa exponiendo en su artículo 6 que la cuota tributaria es el resultado de aplicar el tipo de gravamen del cuatro por ciento (4%) sobre la base imponible anteriormente definida.

Que la tarifa aplicada en la liquidación de la referida tasa haya sido igual a cero euros (0,00 €) es, a todas luces, fruto de un error informático, puesto que, siendo el importe de la

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22	
Observaciones		Página	25/70	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

certificación de obra en cuestión distinto de cero euros (0,00 €), la tasa nunca podrá ser igual a cero euros (0,00€).

Por tanto, se ha apreciado la existencia de un error aritmético en lo relativo a los importes de tasas por dirección e inspección de obra.

Dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

La doctrina jurisprudencial recaída sobre dicho precepto establece que, en el error material, de hecho o aritmético, deben concurrir, entre otras circunstancias:

1.- Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos.

2.- Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

En este sentido, aplicando la mencionada doctrina, la rectificación obedece a errores o equivocaciones en operaciones aritméticas, que se desprenden de forma clara y evidente de los datos del expediente administrativo que nos ocupa.

Considerando todo lo reseñado anteriormente, y conforme al artículo 82 de la referida Ley, por parte de esta Administración, se ha dado trámite de audiencia a Fircosa Desarrollos, S.L., comunicándole el error detectado en el referido acuerdo y la propuesta de su rectificación de oficio; no constando alegaciones al respecto, según informe emitido por la Sección de atención a la ciudadanía, con fecha 17/01/2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rectificar el error aritmético apreciado en el punto primero de la parte dispositiva del acuerdo número 19, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 14/09/2021 por la Junta de Gobierno, en el sentido siguiente:

Donde dice:

(...)

“Referencia: 4PCAM2020BI.

Certificación número: 1.

Obra: Caminos municipales. Berja.

A favor de: Fircosa Desarrollos, S.L.

Diput. F.P. 33.097,60

33.097,60

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22	
Observaciones		Página	26/70	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 0,00 euros.

Debe decir:

(...)

“Referencia: 4PCAM2020BI.

Certificación número: 1.

Obra: Caminos municipales. Berja.

A favor de: Fircosa Desarrollos, S.L.

Diput. F.P. 33.097,60

33.097,60

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 919,44 euros.

2º) Liquidar la tasa por dirección e inspección de obra por un importe de 919,44 euros.

15.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE BALANEGRA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 17DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 15 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2023, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Balanegra, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia 17DUS5000), con un presupuesto de setenta mil ochocientos ochenta y seis euros con veintiocho céntimos (70.886,28 €) y un plazo de ejecución de 270 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 29 de diciembre de 2023.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Informe relativo a la comprobación de actuaciones previas y autoevaluación de los principios aplicables a las inversiones financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmado por el Jefe de Sección de Energías Renovables y Eficiencia Energética, en cuanto a los aspectos técnicos, y por la Jefa del Servicio Jurídico de Contratación, en lo que respecta a los aspectos jurídicos.

2. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre “A”, criterios de juicio de valor, de fecha 24 de enero de 2024, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación:

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	27/70
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lw7Q70H9BYH%2F1vdETQWAFa%3D%3D>

La documentación presentada por la empresa INGENIERIA APLICADA ESTUDIOS Y PROYECTOS, SL no se ajusta al formato y requisitos exigidos en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares (exceso de páginas), por lo que queda excluida de la licitación.

3. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 30 de enero de 2024. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KT8%2B1JuBNIErSnNinJrIfA%3D%3D>)

4. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 31 de enero de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ixUpvbyhqbJeoPftc4qw1w%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego.

Quedan excluidas las empresas GRUPO MARWEN CALSAN SL, MADAMA DESARROLLOS SL, MONTAJES MECAVAL SL, SALVADOR JESUS JIMENEZ MARTI y SERVICIOS E INGENIERIA DE LORCA SL, por no alcanzar la puntuación mínima de 15 puntos en el criterio de adjudicación "programación técnica".

5. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 6 de febrero de 2024, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.

6. Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de fecha 16 de febrero de 2024. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/08CXYyMXuEHivCezgAtOsA%3D%3D>)

7. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 21 de febrero de 2024, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dL0TsYWsPBgW3H6Tuguh9w%3D%3D>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD LIMITADA, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

9. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2023/D31000/006-013/00081), se publican en el perfil de contratante

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22	
Observaciones		Página	28/70	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el documento de comprobación de actuaciones previas y autoevaluación de los principios aplicables a las inversiones financiadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2º) Rechazar las proposiciones incursoas en presunción de anormalidad de la empresa INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA SL, por no haber sido suficientemente justificada, y de la empresa ALBEDO SOLAR SL, por no presentar justificación; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

3º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

4º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Balanegra, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia 17DUS5000), a la empresa INDALO SOLUCIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD LIMITADA (B02703528), por el precio de cincuenta y seis mil un euros con veintidós céntimos (56.001,22 €), que se desglosa en cuarenta y seis mil doscientos ochenta y dos euros (46.282,00 €) de base, más nueve mil setecientos diecinueve euros con veintidós céntimos (9.719,22 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 270 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

5º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- En el caso de la existencia de empresa/s subcontratista/s deberá acompañarse la siguiente documentación:
 - Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo incluido en el Anexo XI del Pliego.

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	29/70
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNUPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo incluido en el Anexo XII del Pliego.

- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), conforme al modelo incluido en el Anexo XIII del Pliego.

- Acreditación de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

6º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

7º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

16.- LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN CALLE ANTONIO ANDRÉS DE ÍLLAR", NÚMERO 28PPOS20-23BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de marzo de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Urbanizaciones en calle Antonio Andrés de Íllar, número 28PIM2020-23BI.

Contratista: PROYECTOS Y VÍAS ALMERÍA, S.L.

Importe garantía: 7.602,69 euros.

Núm. Documento: 320210009154

Aval de: Garantía, S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Urbanizaciones en calle Antonio Andrés de Íllar, número 28PIM2020-23BI.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22	
Observaciones		Página	30/70	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Íllar y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

17.- LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "PLAZA CALLE EL EJIDO DE INSTINCIÓN", NÚMERO 29PPOS20-23BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de marzo de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Plaza calle El Ejido de Instinción, número 29PIM2020-23BI.

Contratista: PABLO RODRÍGUEZ, S.L.

Importe garantía: 3.351,24 euros.

Núm. Documento: 320210007565

Aval de: Bankinter.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Plaza calle El Ejido de Instinción", número 29PIM2020-23BI.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Instinción y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

18.- LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "ADECUACIÓN ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS RURALES Y ÁREA RECREATIVA EN OHANES", NÚMERO 38PIM2018-2BI, Y DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de marzo de 2024.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22	
Observaciones		Página	31/70	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

pendiente de liquidación y devolución de fianza.

Obra: Adecuación alojamientos turísticos rurales y área recreativa en Ohanes”, número 38PIM2018-2BII

Contratista: COINDAL DE OBRA PÚBLICA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.

Importe fianza: 6.092,00 euros.

Núm. Documento: 320190006637

Ingreso en metálico.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la fianza afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Adecuación alojamientos turísticos rurales y área recreativa en Ohanes”, número 38PIM2018-2BII

2º) Proceder a la devolución de la fianza afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Ohanes y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

19.- CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y CARTELERÍA EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS DE ALMERÍA", NÚMERO 2SUM2019.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2024.

Encontrándose pendiente de cancelación la garantía definitiva constituida para responder del contrato de suministro, que a continuación se describe:

Suministro e instalación de señalización vertical y cartelería en la red provincial de carreteras de Almería. (2SUM2019)

Adjudicatario: SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A.

Importe garantía definitiva: 743,80 euros

Núm. documento: 320200002297

Aval de IBERAVAL, S.G.R.

A tal efecto, el técnico responsable de dicho suministro ha remitido informe, en el que indica que éste ha sido realizado según las condiciones estipuladas en el contrato, pudiéndose

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	32/70
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



procederse a la cancelación de la garantía descrita.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta al suministro descrito.

20.- CERTIFICACIÓN NÚMERO 10 Y FINAL, CON SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN COMPLEJOS PISCINA MUNICIPAL EN SERÓN", NÚMERO 50PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de marzo de 2024.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios de esta Diputación Provincial, anualidad 2022, se ha ejecutado la obra denominada “Construcción complejos piscina municipal en Serón”, (50PPOS20-23BII), cuyo contrato se adjudicó a la empresa Construcciones J. Lorenzo S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 14/03/2022, en el precio de 289.254,20 € y un plazo de ejecución de 240 días naturales. Con fecha 31/03/2022, se formalizó el correspondiente contrato.

Ejecutada la totalidad de la obra, con fecha 22/06/2023, se procedió a su recepción, quedando pendiente de realizar la medición general de las unidades realmente ejecutadas y expedir la correspondiente certificación final.

A la vista del resultado de la citada medición, la dirección de obra, asignada a Ingeniería Atecsur S.L Zofre S.L. UTE Ley 18/26 de mayo, ha expedido certificación final de obra con saldo a favor de la empresa adjudicataria, en la que consta la conformidad de la misma, y que asciende a un importe de veintiocho mil quinientos treinta y un euros con ochenta y seis céntimos (28.531,86 €).

A efectos de iniciar la tramitación para el abono de la citada certificación final, se requirió al Ayuntamiento para que, con carácter previo a su aprobación por esta Diputación, acreditara la disponibilidad de fondos municipales por el importe a que asciende la liquidación de la obra.

Dicha aportación del Ayuntamiento supone un compromiso de ingreso de naturaleza no tributaria a que se refiere el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que se hace necesario modificar el presupuesto para recoger las previsiones mediante el correspondiente expediente de generación de créditos.

Con fecha 07/03/2024, ha tenido entrada en el registro de esta Diputación certificado del Ayuntamiento de Serón acreditando la consignación presupuestaria según la partida 2024.342.619.04, en el presupuesto general del año 2024, correspondiente al importe de la certificación final de obra.

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	33/70
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El importe de tasa por dirección e inspección de obra correspondiente a dicha certificación asciende a un total de setecientos noventa y dos euros con sesenta y un céntimos (792,61 €)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar un gasto de veintiocho mil quinientos treinta y un euros con ochenta y seis céntimos (28.531,86 €), que asciende a la liquidación de la obra anteriormente detallada, con cargo a la aplicación presupuestaria que determine la Intervención Provincial.

2º) Aprobar la certificación número 10 y final de la obra objeto de liquidación, expedida por la dirección de obra, con saldo a favor de la empresa adjudicataria empresa J. Lorenzo S.L., por el importe anteriormente detallado; procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario. (Factura número 2024/1586).

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada, ascendente a la cantidad de setecientos noventa y dos euros con sesenta y un céntimos (792,61 €).

21.- ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN INSTALACIONES PASEO DEL MALECÓN DE GARRUCHA" NÚMERO 26PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de marzo de 2024.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I se está ejecutando la obra número 26 denominada "Pavimentación y renovación instalaciones Paseo del Malecón de Garrucha", adjudicada a CONSTRUCCIONES GLESA SA en la cantidad de novecientos sesenta y siete mil ciento ochenta y ocho euros con noventa y cuatro céntimos (967.188,94€)

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: "Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles".

Vista la cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el art. 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que determina que: "No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	34/70
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra “Pavimentación y renovación instalaciones Paseo del Malecón de Garrucha” 26PPOS20-23BI, expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

22.- ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE PÁDEL EN LÚCAR Y CELA", NÚMERO 41PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de marzo de 2024.

Con cargo al Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque II se está ejecutando la obra número 41 denominada “Construcción de pistas de pádel en Lúcar y Cela”, adjudicada a AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA en la cantidad de ciento seis mil cuarenta y tres euros (106.043,00€)

En relación a la misma, la dirección técnica ha presentado acta de precios contradictorios, con la conformidad del contratista adjudicatario, al objeto de que sean aplicados al proyecto aprobado en su día.

Visto el artículo 242.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en el que se establece que: “Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles”.

Vista la cláusula 15.5.b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, en idéntico sentido que lo establecido por el art. 242.4.ii) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que determina que: ”No tendrán consideración de modificaciones: (...) b) la inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la L.C.S.P. y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato, ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	35/70
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presupuesto primitivo del mismo. En este supuesto, no se admitirá incremento del precio del contrato en ningún caso”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el acta de precios contradictorios de la obra “Construcción de pistas de pádel en Lúcar y Cela” 41PPOS20-23BII, expedida por el director de la obra y conformada por el contratista adjudicatario, al objeto de la aplicación de los nuevos precios a la obra, con indicación expresa de que ello no supondrá, en modo alguno, aumento del precio de contrata; considerándose incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

2º) Que, por la dirección técnica, se redacte el correspondiente documento/proyecto final de obra.

23.- RECEPCIÓN DE LA OBRA "OBRAS DE EMERGENCIA EN C.P. AL-5100, ALCUDIA DE MONTEAGUD, P.K. 2+900", NÚMERO 21PG2022.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de marzo de 2024.

En el presupuesto general 2022, se encuentra incluida la obra denominada “Obras de emergencia en C.P. AL-5100, Alcudia de Monteagud, P.K. 2+900”, (21PG2022), adjudicada a la empresa Barlia Industrial, S.L., en el precio de noventa y seis mil quinientos euros (96.500,00).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 14 de marzo de 2024, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Obras de emergencia en C.P. AL-5100, Alcudia de Monteagud, P.K. 2+900”, (21PG2022), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	36/70
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

24.- CERTIFICACIÓN NÚMERO 2 Y FINAL DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. VÉLEZ-BLANCO", NÚMERO 86PCAM2020BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de marzo de 2024.

En el Plan de Caminos 2020, se encuentra incluida la obra denominada “Caminos municipales. Vélez-Blanco”, (86PCAM2020BII), adjudicada a la empresa Construcciones Nila Sociedad Anónima, en el precio de sesenta y ocho mil setecientos veinte euros (68.720,00).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 2 y final de la obra “Caminos municipales. Vélez-Blanco” (86PCAM2020BII).

25.- CERTIFICACIÓN NÚMERO 2 Y FINAL DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. VÉLEZ-RUBIO", NÚMERO 87PCAM2020BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de marzo de 2024.

En el Plan de Caminos 2020, se encuentra incluida la obra denominada “Caminos

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	37/70
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



municipales. Vélez-Rubio”, (87PCAM2020BII), adjudicada a la empresa Construcciones Nila Sociedad Anónima, en el precio de setenta mil quinientos sesenta euros (70.560,00).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 2 y final de la obra “Caminos municipales. Vélez-Rubio” (87PCAM2020BII).

26.- CERTIFICACIÓN NÚMERO 4 Y FINAL DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. FIÑANA", NÚMERO 36PCAM2020BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de marzo de 2024.

En el Plan de Caminos 2020, se encuentra incluida la obra denominada “Caminos municipales. Fiñana”, (36PCAM2020BII), adjudicada a la empresa Proyectos y Vías Almería Sociedad Limitada, en el precio de sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta euros (64.750,00).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	38/70
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 4 y final de la obra “Caminos municipales. Fiñana” (36PCAM2020BII).

27.- CERTIFICACIÓN NÚMERO 7 Y FINAL DE LA OBRA "PLAN RENOVACIÓN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN PULPI", NÚMERO 8PRIH2017.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de marzo de 2024.

En el Plan Renovación Infraestructuras Hidráulicas Levante Almeriense 2017, se encuentra incluida la obra denominada “Plan renovación infraestructuras hidráulicas en Pulpi”, (8PRIH2017), adjudicada a la empresa Lirola Ingeniería y Obras, SL, en el precio de doscientos treinta y siete mil ochocientos noventa y ocho euros con diez céntimos (237.898,10).

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 7 y final de la obra “Plan renovación infraestructuras hidráulicas en Pulpi” (8PRIH2017).

28.- INFORME FINAL Y RECEPCIÓN DE LA OBRA "SUSTITUCIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN GÁDOR", NÚMERO 28PIM2019BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de marzo de 2024.

En el Programa de Inversiones Municipales 2019, Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada “Sustitución de redes de abastecimiento y saneamiento en Gádor” (28PIM2019BI), adjudicada a la empresa Halstein Integral de Obras y Servicios, S.L.U., en el

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	39/70
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



precio de ciento setenta y siete mil novecientos setenta y siete euros con cuatro céntimos (177.977,04 €).

Previo a la recepción, la dirección de obra, asignada a Aima Ingeniería, S.L.P., ha remitido informe final, en el que se recogen todas las modificaciones realizadas respecto del proyecto original, y que sirve como documento definitivo de las actuaciones que, con cargo a la obra, se han ejecutado.

En el informe final de referencia, el director de obra expone la realidad de las obras realmente ejecutadas y que han tenido como finalidad la renovación de diversos servicios urbanos, como abastecimiento y saneamiento, incluyéndose además la demolición y reposición del pavimento afectado en las siguientes calles del municipio:

- Ctra. de Las Minas y entorno
- Calle Juan de Oña
- Plaza de la Constitución y entorno

Asimismo, manifiesta que las obras finalmente ejecutadas, con carácter general, coinciden con las obras proyectadas, salvo por ligeras modificaciones, las cuales se detallan en dicho informe final.

Igualmente, hace constar que: “estas modificaciones no obligan a la redacción de un proyecto modificado ya que, las variaciones (aumento o disminución de unidades de obra previstos en el proyecto y unidades nuevas no previstas en el proyecto) no suponen una alteración en el número de unidades superior al 30% del precio primitivo del contrato, como indica el Artículo 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra objeto de este informe”.

Incluye, asimismo, reportaje fotográfico de las obras realizadas y planos.

El artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que no tendrá consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial.

En todo caso, las variaciones en las unidades ejecutadas a que se hace referencia en la documentación presentada no suponen incremento económico con respecto al proyecto original.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra expresa, en la cláusula 15.5, que se considerará modificación de contrato el incremento de unidades previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo que resultasen minoradas, manteniéndose el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

En este caso, tal y como hace constar la dirección facultativa en la documentación presentada, las variaciones en las unidades previstas inicialmente no suponen una alteración superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Cláusula 15.8 del referido pliego de cláusulas administrativas, según el cual las alteraciones que no dan lugar a modificado de proyecto deberán recogerse en el correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Ejecutada la totalidad de las actuaciones previstas y aprobada la certificación última, se procedió, de conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	40/70
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Público, a la recepción de la obra con fecha 19/03/2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el informe final de la obra “Sustitución de redes de abastecimiento y saneamiento en Gádor” (28PIM2019BI), redactado por la dirección de obra.

2º) Aprobar la recepción de la obra anteriormente referenciada, teniendo por iniciado el plazo de garantía.

3º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas, a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

29.- CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN TURRE", NÚMERO 96PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de febrero de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 96PPOS20-23BI

Certificación número: 1

Obra: Urbanizaciones en Turre

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SA

Ayuntamientos 7.208,38

Diputación 22.879,40

30.087,78 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 835,83 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	41/70
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

30.- CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN TURRE", NÚMERO 96PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 96PPOS20-23BI

Certificación número: 2

Obra: Urbanizaciones en Turre

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SA

Ayuntamientos 15.396,26

Diputación 48.867,67

64.263,93 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.785,23 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	42/70
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

31.- CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "MEJORA DE REDES ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y ASFALTADO EN EL MUNICIPIO DE RIOJA", NÚMERO 34PPOS20-23BIA2.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 34PPOS20-23BIA2

Certificación número: 2

Obra: Mejora de redes de abastecimiento, saneamiento y asfaltado en el municipio de Rioja

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 3.069,88

Diputación 33.821,01

36.890,89 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.024,82 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	43/70
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



32.- CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "REPARACIÓN Y MEJORA EN CUBIERTAS Y REVESTIMIENTOS EN COMEDORES GENERALES Y ZONAS EXTERIORES DE RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES", NÚMERO 41PG2022.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 41PG2022

Certificación número: 2

Obra: Reparación y mejora en cubiertas y revestimientos en comedores generales y zonas exteriores de Residencia Asistida de Mayores

A favor de: OBRASERV-DL SL

Diputación 13.547,61
13.547,61 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 376,35 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

33.- CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "POTABILIZACIÓN Y DESCALCIFICACIÓN DE AGUA POTABLE EN SANTA CRUZ DE MARCHENA", NÚMERO 7PIHU21-23.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 7PIHU21-23

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	44/70
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Certificación número: 2

Obra: Potabilización y descalcificación de agua potable en Santa Cruz de Marchena.

A favor de: OBRASERV-DL SL

Diputación .00
,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

34.- CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "POTABILIZACIÓN Y DESCALCIFICACIÓN DE AGUA POTABLE EN SANTA CRUZ DE MARCHENA", NÚMERO 7PIHU21-23.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 7PIHU21-23

Certificación número: 3

Obra: Potabilización y descalcificación de agua potable en Santa Cruz de Marchena.

A favor de: OBRASERV-DL SL

Diputación .00
,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	45/70
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

35.- CERTIFICACIÓN N° 4 DE LA OBRA "POTABILIZACIÓN Y DESCALCIFICACIÓN DE AGUA POTABLE EN SANTA CRUZ DE MARCHENA", NÚMERO 7PIHU21-23.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 7PIHU21-23

Certificación número: 4

Obra: Potabilización y descalcificación de agua potable en Santa Cruz de Marchena.

A favor de: OBRASERV-DL SL

Diputación .00
,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

36.- CERTIFICACIÓN N° 3 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN ALCÓNTAR" NÚMERO 50PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2024.

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	46/70
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 50PPOS20-23BI
 Certificación número: 3
 Obra: Urbanizaciones en Alcóntar
 A favor de: PABLO RODRIGUEZ SL
 Ayuntamientos ,00
 Diputación 39.820,68
 39.820,68 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.106,21 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
- 3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

37.- CERTIFICACIÓN N° 5 DE LA OBRA "RESTAURACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS ZONAS MUNICIPALES EN ZURGENA II", NÚMERO 133PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 133PPOS20-23BI
 Certificación número: 5
 Obra: Restauración y pavimentación de diversas zonas municipales en Zurgena II
 A favor de: FIRCOsa DESARROLLOS SL

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	47/70
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamientos 9.328,85
Diputación 34.896,50
44.225,35 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.228,57 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

38.- CERTIFICACIÓN N° 6 DE LA OBRA "ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN BDA. DE LUCAINENA EN ALCOLEA", NÚMERO SPIHU21-23.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: SPIHU21-23

Certificación número: 6

Obra: Estación de tratamiento de agua potable en Bda. de Lucainena en Alcolea.

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L.

Diputación .00
.00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	48/70
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación de obra relacionada.

39.- CERTIFICACIÓN N° 6 DE LA OBRA "OBRAS DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN MOJÁCAR", NÚMERO 146PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 146PPOS20-23BI

Certificación número: 6

Obra: Obras de mejora de infraestructuras en Mojácar.

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SA

Ayuntamientos 23.118,05

Diputación 28.155,75

51.273,80 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.424,37 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	49/70
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



40.- CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN VÉLEZ RUBIO" NÚMERO 144PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 144PPOS20-23BI

Certificación número: 6

Obra: Urbanizaciones en Vélez Rubio

A favor de: INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L.

Ayuntamientos 50.225,63

Diputación 87.504,22

137.729,85 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.826,09 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

41.- CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN INSTALACIONES PASEO DEL MALECÓN DE GARRUCHA", NÚMERO 26PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	50/70
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



por parte del contratista:

Referencia: 26PPOS20-23BI

Certificación número: 6

Obra: Pavimentación y renovación instalaciones Paseo del Malecón de Garrucha

A favor de: CONSTRUCCIONES GLESA SA

Ayuntamientos 12.588,80

Diputación 19.737,29

32.326,09 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 898,01 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

42.- CERTIFICACIÓN Nº 8 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN NÚCLEO URBANO DE ADRA", NÚMERO 134PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 134PPOS20-23BI

Certificación número: 8

Obra: Urbanizaciones en núcleo urbano de Adra

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

Ayuntamientos 1.208,50

Diputación 533,77

1.742,27 euros

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	51/70
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 48,40 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

43.- CERTIFICACIÓN Nº 11 DE LA OBRA "ADECUACIÓN DE PARCELA A APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO Y PLAZA EN TÍJOLA", NÚMERO 94PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 94PPOS20-23BI

Certificación número: 11

Obra: Adecuación de parcela a aparcamiento subterráneo y plaza en Tijola

A favor de: CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ SL

Ayuntamientos 8.392,00

Diputación 27.644,10

36.036,10 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.001,07 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	52/70
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

44.- CERTIFICACIÓN Nº 13 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE TANATORIO EN EL HIGUERAL EN TÍJOLA", NÚMERO 53PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 53PPOS20-23BII

Certificación número: 13

Obra: Construcción de tanatorio en El Higueral en Tijola

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

A.f.p. 3.762,27

Ayuntamientos 3.996,82

Diputación 9.490,56

17.249,65 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 479,19 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	53/70
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

45.- CERTIFICACIÓN Nº 13 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NAVE - ALMACÉN MUNICIPAL EN LÍJAR", NÚMERO 40PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 40PPOS20-23BII

Certificación número: 13

Obra: Construcción de nave - almacén municipal en Lijar

A favor de: INVERSIONES Y PROMOCIONES TAGILIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ayuntamientos 812,32

Diputación 8.595,96

9.408,28 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 261,36 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

46.- CERTIFICACIÓN Nº 15 DE LA OBRA "REFORMA EDIFICIOS MUNICIPALES EN CANJÁYAR", NÚMERO 37PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	54/70
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de marzo de 2024.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 37PPOS20-23BII

Certificación número: 15

Obra: Reforma edificios municipales en Canjáyar

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 1.047,22

Diputación 5.672,44

6.719,66 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 186,67 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

URG. 1.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA “INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN LOS MUNICIPIOS DE ALCOLEA Y FELIX, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)”, (PRTR)” (REFERENCIA: 5DUS5000 Y 34DUS5000).

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	55/70
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de marzo de 2024.

Mediante Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de estas ayudas, con las condiciones de aceptación, justificación y pago de esta subvención.

Ante la convocatoria de estas subvenciones, la Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de participar en el programa que regula el IDAE, para la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), destinado a los municipios de hasta 5.000 habitantes y a los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Mediante decreto 2.393/2021, de fecha 15/09/2021, del Presidente de esta Diputación Provincial, se aprobaron las bases para la selección de los proyectos a presentar en la convocatoria de subvenciones de ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico.

En virtud de lo anterior, el Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, adoptó el acuerdo urgente número 1, para la participación del municipio de Alcolea y Felix, entre otros, en el procedimiento establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este sentido, se ha recibido del Ministerio, en el día 20 de marzo de 2023, una notificación electrónica de la propuesta de resolución provisional de concesión de la Secretaria General del IDAE, por la que se concede a Diputación una ayuda por importe máximo de 45.336,28 euros, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, para las solicitudes presentadas por Diputación, otorgándole un plazo de 15 días hábiles para aceptar expresamente la propuesta formulada al objeto de considerarla como definitiva.

A tales efectos, mediante decreto de la Presidencia de esta Diputación Provincial de Almería número 780/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, se acepta la subvención concedida.

Finalmente, se recibe en esta Diputación Provincial, en fecha 24 de marzo de 2023, notificación electrónica de la resolución de concesión de ayuda al amparo y de conformidad con lo establecido en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, otorgándose un plazo de doce meses, “desde la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, aportando a través de la Sede Electrónica del IDAE copia de los anuncios

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	56/70
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil del Contratante o, en su caso, los certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas en el proyecto”..

Dichas actuaciones se financian según el siguiente desglose:

MUNICIPIO	Importe total (obra + servicios) (presupuesto)	Importe financiado Programa DUS5000	por	Importe financiado por Diputación
ALCOLEA - FELIX	94.840,17 €	45.336,28 €		49.503,89 €

Por ello, se hace necesario llevar a cabo la contratación necesaria de la obra a fin de cumplimentar los plazos determinados en la citada Resolución de concesión.

A tales efectos, con fecha 26 de febrero de 2024, se emite informe favorable de la Unidad de Supervisión de Proyectos referente a la obra "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alcolea y Felix, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia: 5DUS5000 y 34DUS5000), con un presupuesto de licitación total de treinta y siete mil doscientos veinticuatro euros con treinta y tres céntimos (37.224,33euros) para el municipio de Alcolea, importe que será financiado según el siguiente desglose:

NEXTGENERATION EU (PRTR): 17.794,28 euros
Diputación: 19.430,05 euros

y con un presupuesto de licitación total de cuarenta y ocho mil doscientos siete euros con ochenta y cuatro céntimos (48.207,84 euros) para el municipio de Felix, importe que será financiado según el siguiente desglose:

NEXTGENERATION EU (PRTR): 23.044,71 euros
Diputación: 25.163,13 euros

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	57/70
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



base al informe emitido al respecto por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alcolea y Felix, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia: 5DUS5000 y 34DUS5000), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2B1Ag9X2p6oGiYM0bPaLo6w%3D%3D>)

procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de treinta y siete mil doscientos veinticuatro euros con treinta y tres céntimos (37.224,33euros) para el municipio de Alcolea, y un gasto de cuarenta y ocho mil doscientos siete euros con ochenta y cuatro céntimos (48.207,84 euros) para el municipio de Felix, con cargo a la aplicación presupuestaria 3320 425 65025.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Alcolea y Felix, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/71oaRsNcbPOk5IRuGfu7zQ%3D%3D>) .

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

URG. 2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA “INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE CANTORIA, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)”, (PRTR)” (REFERENCIA: 27DUS5000).

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta,

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	58/70
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de marzo de 2024.

Mediante Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de estas ayudas, con las condiciones de aceptación, justificación y pago de esta subvención.

Ante la convocatoria de estas subvenciones, la Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de participar en el programa que regula el IDAE, para la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), destinado a los municipios de hasta 5.000 habitantes y a los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes, en consonancia con las previsiones del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y con los criterios de priorización fijados en el artículo 13.2.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Mediante decreto 2.393/2021, de fecha 15/09/2021, del Presidente de esta Diputación Provincial, se aprobaron las bases para la selección de los proyectos a presentar en la convocatoria de subvenciones de ayuda para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico.

En virtud de lo anterior, el Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, adoptó el acuerdo urgente número 1, para la participación del municipio de Cantoria, entre otros, en el procedimiento establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este sentido, se ha recibido del Ministerio, en el día 16 de enero de 2023, una notificación electrónica de la propuesta de resolución provisional de concesión de la Secretaría General del IDAE, por la que se concede a Diputación una ayuda por importe máximo de 81.122,50 euros, al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, para las solicitudes presentadas por Diputación, otorgándole un plazo de 15 días hábiles para aceptar expresamente la propuesta formulada al objeto de considerarla como definitiva.

A tales efectos, mediante decreto de la Presidencia de esta Diputación Provincial de Almería número 660/2023 de fecha 20 de marzo de 2023, se acepta la subvención concedida.

Finalmente, se recibe en esta Diputación Provincial, en fecha 27 de marzo de 2023, notificación electrónica de la resolución de concesión de ayuda al amparo y de conformidad con lo establecido en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, otorgándose un plazo de doce meses, “desde la notificación de la resolución de concesión, el beneficiario deberá acreditar haber iniciado la tramitación de los procedimientos de

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	59/70
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



contratación de los suministros, obras y/o servicios necesarios para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, aportando a través de la Sede Electrónica del IDAE copia de los anuncios publicados en los Diarios Oficiales, la Plataforma de Contratación del Estado, Perfil del Contratante o, en su caso, los certificados que acrediten fehacientemente el inicio de las actuaciones previstas en el proyecto”..

Dichas actuaciones se financian según el siguiente desglose:

MUNICIPIO	Importe total (obra + servicios) (presupuesto)	Importe financiado Programa DUS5000	por	Importe financiado por Diputación
CANTORIA	146.644,85 €	81.122,50€		65.522,35 €

Por ello, se hace necesario llevar a cabo la contratación necesaria de la obra a fin de cumplimentar los plazos determinados en la citada Resolución de concesión.

A tales efectos, con fecha 11 de marzo de 2024, se emite informe favorable de la Unidad de Supervisión de Proyectos referente a la obra "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Cantoria, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia: 27DUS5000), con un presupuesto de licitación total de ciento treinta y siete mil doscientos treinta y seis euros con ochenta y cinco céntimos (137.236,85 euros), importe que será financiado según el siguiente desglose:

NEXTGENERATION EU (PRTR): 75.918,09 euros
Diputación: 61.318,76 euros

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	60/70
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto correspondiente a la obra denominada "Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Cantoria, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)" (referencia: 27DUS5000), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2bSeQkW5urhuTwISLAekBA%3D%3D>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de ciento treinta y siete mil doscientos treinta y seis euros con ochenta y cinco céntimos (137.236,85 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 3320 425 65025.

3º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Cantoria, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU), en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KRCaQ2WkTiOi0fDhBVaKvQ%3D%3D>) .

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

URG. 3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "REASFALTADO CAMINO PICOLO - EL CIRUELO.CHIRIVEL" (REFERENCIA 164PPOS20-23BI).

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 14 de marzo de 2024.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2023, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Reasfaltado camino Picolo - El Ciruelo.Chirivel" (referencia 164PPOS20-23BI), con un presupuesto de ciento veintidós mil euros (122.000,00 €) y un plazo de ejecución de 75 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 11 de diciembre de 2023.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 10 de enero de 2024, en la que resultan admitidas todas las

Código Seguro De Verificación	0L3lGnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	61/70
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L3lGnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bcCI5sJU%2B8HjlaM0c4NCwg%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 21 de febrero de 2024. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KO%2Bw%2BNBKjU1%2BpF%2FSKJyew%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 21 de febrero de 2024, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/4%2Bglz3WpeQzrgIGTsUcS8A%3D%3D>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Queda excluida la empresa OBRAS Y PAVIMENTOS RUIZ SL, por proponer un plazo de ejecución superior al de la licitación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, TECNO ASFALTO LEVANTE SL.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 26 de febrero de 2024, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2023/D31000/006-013/00044), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	62/70
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Reasfaltado camino Pícolo - El Ciruelo.Chirivel" (referencia 164PPOS20-23BI), a la empresa TECNO ASFALTO LEVANTE SL (B44823557), por el precio de ciento diez mil setecientos quince euros (110.715,00 €), que se desglosa en noventa y un mil quinientos euros (91.500,00 €) de base, más diecinueve mil doscientos quince euros (19.215,00 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 75 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

URG. 4.- PROYECTO DE CIRCUITOS PROVINCIALES 2024.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 14 de marzo de 2024.

En el Plan Provincial de Deporte 2024 (PPD) aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria de 1 de marzo de 2024, acuerdo número 18, se incluyó dentro del eje de actuación "Almería Activa", su programa "Eventos", y, para su desarrollo, contempló el proyecto denominado: "Circuitos Provinciales".

Se definen como Circuitos a la agrupación de pruebas de una misma modalidad deportiva con normativas generales iguales o similares con un premio final en función de la puntuación obtenida en las distintas sedes, que se realizan a lo largo del año. Nuestra participación está vinculada a la solicitud municipal de los Ayuntamientos sede / organizadores, colaborando principalmente con las federaciones deportivas organizadoras de los mismos. Entre estas actividades se pueden encontrar: carreras populares, carreras por montaña, travesías a nado, bicicleta de montaña, motocross, automovilismo, vóley playa, rugby-playa u otros.

Este proyecto se centra en el desarrollo de determinados deportes y espacios que se consideran de interés para el ecosistema deportivo o de una fuerte demanda social. Por un lado, busca la promoción y descubrimiento de los diferentes deportes en zonas alejadas de la capital o donde no existe la posibilidad de crear una competición por la escasez de recursos o

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	63/70
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



entidades, y, por otro, el de garantizar el mantenimiento de la práctica de una determinada modalidad en periodos de descanso de su calendario oficial.

Su ejecución se llevará a cabo como se indica en el informe del Técnico Superior de Deportes de 11 de marzo de 2024, accesible en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5fPEe%2FjliAXVSuLvM33LNA%3D%3D>, y como establece su normativa, accesible en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=h4UMHRphmz&idRequest=dTsZ3SVquG>.

Este proyecto tiene su encaje en las competencias propias que, de modo genérico, en materia de asistencia municipal, prestación de servicios supramunicipales y de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, el artículo 36.1 b), c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones. Así mismo, y de modo específico, el artículo 12 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en relación con el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuando atribuye a las Diputaciones la asistencia municipal en materia de promoción del deporte de ocio y de competición municipal.

Las contrataciones menores a realizar se efectuarán de conformidad con la resolución de la Presidencia núm. 1064, de 14 de mayo de 2018, mediante la que aprueban los procedimientos a seguir en la Diputación de Almería.

El presupuesto del proyecto lo conforman las siguientes actuaciones:

- Convocatoria de subvenciones para Circuitos de promoción deportiva de competición (App presupuestaria 9000 341 48002) – convocatoria en trámite - 60.000,00€.
- Servicios técnicos del Circuito de carreras populares (contratado. App presupuestaria 9000 341 22614) – gasto ya aprobado – 64.251,83 €.
- Gastos generales del proyecto, 22.048,60€:
 - Cartelería, publicidad, fotografía, videos, App presupuestaria 9000 341 22614) 5.048,17 €.
 - Alquiler de pantalla LED, 18 pulgadas: 4.356,00 €
 - Gala ceremonia de clausura: 12.644,43 €

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el proyecto de Circuitos Provinciales 2024, en los términos contenidos en el informe del Técnico Superior de Deportes citado en la parte expositiva, cuyas contrataciones irán siendo realizadas en función de los calendarios de las actuaciones.

Aprobar, igualmente, su normativa, accesible en: <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=h4UMHRphmz&idRequest=dTsZ3SVquG>.

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	64/70
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNUPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2º) Aprobar un gasto de veintidós mil cuarenta y ocho euros con sesenta céntimos (22.048,60 €) para su destino a los gastos generales del proyecto indicados.

3º) Publicar el proyecto en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.

URG. 5.- PROGRAMA ALMERÍA ACTIVA: PROYECTO DE EVENTOS DE INTERÉS TURÍSTICO DEPORTIVO 2024.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 14 de marzo de 2024.

En el Plan Provincial de Deporte 2024 (PPD), aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial en sesión ordinaria de 1 de marzo de 2024, acuerdo número 18, se encuentra incluido, dentro del eje de actuación “Almería Activa”, su programa Eventos; se enmarca en el mismo el proyecto Eventos de Interés Turístico Deportivo.

El proyecto de Eventos de Interés Turístico Deportivo 2024 recoge el testigo de las ediciones anteriores del hasta ahora denominado Programa Almería Activa, y se orienta a promover eventos deportivos que tengan una dimensión turística. Para su ejecución se plantean los siguientes objetivos:

- Situar a Almería entre los destinos de turismo activo más importantes de España, una vez se está superando la crisis sanitaria de ejercicios anteriores.
- Disponer de un calendario de eventos deportivos que se ponga al servicio de los agentes turísticos para apoyar y dinamizar sus ofertas.
- Coordinar los recursos del Área de Deporte y Juventud y del Servicio Provincial de Turismo para poner en valor las ofertas que asocian turismo y deporte.
- Ampliar el espacio de colaboración público-privada en la gestión de eventos turístico deportivos.
- Potenciar la marca “Almería Activa. Eventos” como sello de calidad y seguridad que aporte visibilidad a los eventos que tengan ese reconocimiento.

La ubicación de los eventos que se proponen para este año se ha hecho, como en ediciones anteriores, atendiendo a las razones de orden turístico-deportivo; se opta además por modalidades que se realicen en entornos naturales, al aire libre y de práctica individual, atendiendo a los siguientes criterios:

- Que las modalidades deportivas sean las más practicadas por los turistas activos y que se adapten a las características socio-económicas y geográficas de Almería.
- Que dispongan de organizadores (empresa, club, asociación y/o federación deportiva) fiables para asumir las tareas de dirección técnico-deportiva, organización y logística.
- Que acepten la entrada de Diputación como patrocinador, a partir de la aportación económica que ofrece la Corporación Provincial.
- Que se alineen con la imagen turística-deportiva de Almería y con la promoción que de ella se hace.

En definitiva, el PPD determina que el eje de actuación “Almería Activa” se identifica con

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22	
Observaciones		Página	65/70	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

el concepto de “Provincia Activa”, que recoge distintas líneas de trabajo con el objetivo de que los municipios almerienses propicien entornos favorables para el acceso a la actividad físico-deportiva de toda la población en su vida cotidiana.

El desarrollo del mismo se ha de realizar de acuerdo con los principios generales de actuación que se exponen en el informe del Técnico Superior de Deportes de 11 de marzo de 2024, verificable en: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V50J97%2BaEp10Jgxhgv5dKA%3D%3D>.

Las contrataciones menores para el desarrollo del proyecto se efectuarán de conformidad con la resolución de la Presidencia núm. 1064, de 14 de mayo de 2018, mediante la que aprueban los procedimientos a seguir en la Diputación de Almería; debiendo ser objeto de licitación las restantes. En este sentido, deberá procederse al inicio de los expedientes de contratación menor.

Este proyecto tiene su encaje en las competencias propias que, de modo genérico, en materia de asistencia municipal, prestación de servicios supramunicipales y de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, el artículo 36.1 b), c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Diputaciones. Así mismo, y de modo específico, el artículo 12 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en relación con el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuando atribuye a las Diputaciones la asistencia municipal en materia de promoción del deporte de ocio y de competición municipal.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el proyecto de Eventos de Interés Turístico Deportivo 2024, en los términos contenidos en el informe del Técnico de Deportes citado en la parte expositiva, cuyas contrataciones irán siendo realizadas en función de los calendarios de las actuaciones.

2º) Aprobar un gasto de cincuenta y seis mil euros (56.000,00 €) para la ejecución del referido proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 22610 denominada Programa de Almería Activa Eventos.

3º) Publicar el proyecto en el portal de transparencia de la Diputación de Almería.

URG. 6.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ALARMAS ANTIINTRUSIÓN EN EDIFICIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, LOTE 2 (CENTRO SS. SS. CC. DE HUERCAL OVERA).

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 14 de marzo de 2024.

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	66/70
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo urg. número 9, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Septiembre de 2022, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/b0JXXvTjplgnQQ5%2F5eDzUA%3D%3D>, adjudicó a la mercantil Secur Seguridad y Control 2015, S.L., el lote 2 del contrato epigrafiado (2022/D22200/006-313/00003), por un importe total de 20.448,80.-€, IVA incluido, para un período de duración de 2 años.

Como forma de pago se estableció, para el lote 2, una facturación semestral, a meses vencidos.

El contrato se formalizó el día 11 de octubre de 2022, mediante documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8vxtlzf9fwIKCZxj1S+tg==>.

El importe mensual de mantenimiento de cada una de las alarmas asciende a la cantidad de 23,67€, 21% IVA incluido.

Mediante acuerdo número 9 en sesión de fecha 5 de diciembre de 2022, con ref. exte.-2022/D22200/006-700/00009, se aprobó la modificación del contrato de referencia, incluyendo en el lote 2 el mantenimiento de 3 alarmas y excluyendo el mantenimiento de 1 alarma; suponiendo dicha modificación un incremento en el importe del contrato.

Con fecha 1 de enero de 2024, la oficina de SS.SS.CC. de Huércal-Overa ha revertido de manera automática al Ayuntamiento de dicha localidad, debido a la finalización del “Convenio de colaboración de la Diputación de Almería con el Ayuntamiento de Huércal-Overa para la gestión del Centro de Servicios Sociales Comunitarios con sede en el municipio”.

Por el Jefe de Seguridad de la Diputación Provincial, como responsable del contrato, se ha solicitado, mediante documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x2qf1Cavw8zmb8kHEz8bMw%3D%3D>, la modificación del lote 2, del contrato suscrito con Secur de Seguridad y Control 2015, S.L., en el sentido de excluir de dicho mantenimiento la alarma ubicada en el Centro de SS.SS.CC. de Huercal Overa.

En el anexo I del pliego de cláusulas Administrativas que rigió la contratación, documento cuya URL de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KLHrnuds%2FtY5QzwpGh3Dqg%3D%3D>, se recoge que el contrato podrá modificarse en los siguientes supuestos, siendo obligatorias estas modificaciones para el contratista:

Lote 2: Cuando se considere necesario incluir o excluir el mantenimiento de nuevas alarmas u otras existentes en otros centros, bien por apertura o por supresión de oficinas o bien por necesidades del servicio, previo informe técnico emitido al efecto.

El límite máximo que se fija para la modificación, tanto al alza como a la baja, es de un 20% del precio del contrato, IVA excluido.

La modificación propuesta no minorará el 20% del precio del contrato, IVA excluido, tal y como se indica en el pliego.

Con el visto bueno de esta Delegación, por el Servicio de Patrimonio y Contratación, se inicia el procedimiento de modificación del contrato, a cuyo efecto, con fecha 21 de febrero de 2024, mediante escrito con número de registro de salida 2024/08231, se da audiencia al contratista sobre la modificación del contrato (documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv?id=30tPC1ve1bJaOTWtLKjx8j2NHVpOv6wr>).

Con fecha 23 de febrero de 2024, el contratista, mediante escrito presentado a través de la

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	67/70
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



oficina virtual con número de registro de entrada 2024/16747, presta su conformidad con la modificación del contrato en los términos establecidos en el escrito de audiencia. Asimismo, el contratista comunica en el citado escrito respecto a la garantía, que mantiene el importe de la garantía constituida actualmente. (888,02 €).

Con fecha 29 de febrero de 2024, se recibe informe técnico del responsable del contrato comunicando que se ha realizado la desinstalación de la alarma de SS.CC. de Huércal Overa, a los efectos de dar de baja la misma del inventario de esta Diputación (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/h6tFju7aLM5eLQmKMjjvwQ%3D%3D>).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la modificación del contrato de servicio de mantenimiento de alarmas antiintrusión, lote 2, (Centro de SS.SS.CC. Huercal Overa), suscrito con la empresa Secur Seguridad y Control 2015, S.L., consistente en la exclusión del mantenimiento de una alarma situada en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Huercal Overa.

2º) Disminuir el precio del contrato con motivo de esta modificación, por un importe total de 142,02.-€, en el que se incluye el 21% de IVA que debe soportar la Administración, siendo la fecha estimada de inicio de la modificación el 10 de abril de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 22709.

Dicha modificación supondría la minoración del citado importe en la última factura semestral del contrato, una vez modificado el contrato del lote 2. La última factura semestral del lote 2 ascenderá a un importe de 5.254,20.-€, IVA incluido.

3º) Requerir a Secur seguridad y Control 2015, S.L. para que proceda a la formalización de la modificación del contrato, que deberá realizarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se reciba la notificación del acuerdo, surtiendo sus efectos a partir de la fecha indicada en el documento de formalización.

Mantener la garantía actualmente depositada para este contrato, tal y como ha manifestado expresamente el contratista.

4º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas del servicio en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe; la factura habrá de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, haciendo constar la referencia de expediente "2024/D22200/006-700/00003" y el código del órgano proponente: D8100700, y con el código FACe: 6.854.124

5º) Comunicar al Negociado de Patrimonio dar de baja la alarma en el epígrafe correspondiente del inventario de bienes de esta Diputación Provincial.

6º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, disponible en la sede electrónica "www.dipalme.org", y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la modificación del contrato, y la formalización de la misma una vez que se produzca en la forma indicada, de

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	68/70
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



conformidad con lo establecido en los artículos 207.3 y 63 de la LCSP.

URG. 7.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LOS SERVICIOS DE LA ESPECIALIDAD DE VIGILANCIA DE LA SALUD Y ACTIVIDAD DE FORMACIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO (P.F.E.A.).

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 14 de marzo de 2024.

La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos solicita la contratación del servicio de prevención para los trabajadores del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) para los años 2024/2025.

Junto con esta petición, se adjuntan la memoria justificativa del contrato, prescripciones técnicas y demás datos necesarios para contratar, desde el Servicio de Prevención, al objeto de que se contrate dicho servicio.

En la memoria justificativa del contrato, se justifica la necesidad de esta contratación, se informa de la insuficiencia de medios para realizar estos servicios por la Diputación Provincial de Almería, se motivan los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado.

Por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del servicio y prestaciones incluidas en el mismo.

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Servicios, se tramita el procedimiento correspondiente, redactándose el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, (documentos con URL's de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2F2cJ5MSRzVmn3JPwRN0sg%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0YuKA%2BkWM71BTPVHF47XRg%3D%3D>, respectivamente), de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del servicio de referencia, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 131.2 LCSP.

El gasto autorizado para el año y medio de duración del contrato asciende a la cantidad total de ciento ochenta mil euros (180.000.-€), exento de IVA. Está prevista su prórroga para un máximo de tres años más.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo

Código Seguro De Verificación	0L3lGnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22
Observaciones		Página	69/70
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L3lGnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación de los servicios de la especialidad de vigilancia de la salud y actividad de formación de prevención de riesgos laborales, para el servicio de prevención del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada.

2º) Autorizar un gasto plurianual por un importe total de ciento ochenta mil euros (180.000.-€), exento de IVA, para un año y medio (18 meses) de duración de contrato, con cargo a la aplicación 6006 920 22615 del vigente presupuesto.

El gasto plurianual se desglosa por anualidades de la siguiente forma:

- Del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2024: 60.000.-€

- Del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025: 120.000.-€

El gasto del año 2025 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, se publicará el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las diez horas y cincuenta minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.n) de la Ley de Bases de Régimen Local, procédase a la ejecución de los acuerdos contenidos en la presente acta en sus propios términos o, en su caso, de los que resulten de la aprobación de la misma.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Javier Aureliano García Molina.

Código Seguro De Verificación	0L31Gnu/NuPLr6/HfVF2GA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	02/04/2024 08:37:22	
Observaciones		Página	70/70	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0L31Gnu%2FNuPLr6%2FHfVF2GA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			